



TESORERÍA MUNICIPAL



GOBIERNO MUNICIPAL ATOTONILCO DE TULA



**OPERADO
2020-2024**

CONTRATO NO. 2022/FORTAMUN/ADJ-001

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TEC. JAIME RAMIREZ TOVAR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA FACJ NUCLEO ASESOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE MIGUEL QUESADA QUEZADA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; ASI MISMO, CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; MISMOS QUE REALIZAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES



- I. DECLARA "EL MUNICIPIO":
 - a) QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES UNA INSTITUCIÓN CON PERSONALIDAD JURÍDICA POLÍTICA Y TERRITORIO DETERMINADO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN EN SU HACIENDA. -----
 - b) QUE ÉL MUNICIPIO SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR EL C. **JAIME RAMIREZ TOVAR**, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ATOTONILCO DE TULA, ESTADO DE HIDALGO; SIENDO EN QUIEN RECAE EL EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO, TENIENDO LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE LE SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE HIDALGO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN EL ESTADO.-----
 - c) EL C. **JAIME RAMIREZ TOVAR**, PRESIDENTE MUNICIPAL, CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 143 Y 144, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56, FRACCIÓN I, INCISO T), 60 FRACCIÓN I INCISO FF) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO HIDALGO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.-----
 - d) CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO, PARA EL EJERCICIO 2022 (FORTAMUN) PARA HACER FRENTE A LOS COMPROMISOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. Y QUE SE PROCEDIO EN BASE A LA RESOLUCIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE ACUERDO AL ACTA DE ADJUDICACIÓN **FORTAMUN/2022/001** BAJO LA SUPERVISIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INSUMOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATOTONILCO DE TULA, HGO. -----
 - e) SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIAL S/N, BARRIO DE BOXFI, C.P.42980, LOCALIDAD DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO. -----



**GOBIERNO MUNICIPAL
OPERADO
ATOTONILCO DE TULA
2020-2024 2020-2024**

- f) "EL MUNICIPIO", TIENE LA NECESIDAD DE ADQUIRIR UNIFORMES PARA LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA EL FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.-----
- g) MOTIVO POR EL CUAL, EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA A LA EMPRESA **FACI NUCLEO ASESOR** REPRESENTADO POR **JORGE MIGUEL QUESADA QUEZADA**, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 126 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 53 FRACCIÓN II Y III, 55, 56 y 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.-----
- h) QUE SE ENCUENTRA INSCRITO COMO CONTRIBUYENTE EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE CON CLAVE NUMERO **MAT850101RA5**.-----

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

- a) SER UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LAS LEYES APLICABLES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), EN TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2020.-----
- b) QUE EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA **FACI NUCLEO ASESOR** EL **C. JORGE MIGUEL QUESADA QUEZADA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, TAL Y COMO SE DESPREnde DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) EN TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2020.-----
- c) QUE HA CONSIDERADO TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, MANIFESTANDO REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICAS Y DEMÁS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- d) QUE SE ENCUENTRA INSCRITO COMO CONTRIBUYENTE EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE CON CLAVE NUMERO **MESF970512M59**. -
- e) QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU **DOMICILIO FISCAL**, EL UBICADO EN CALLE IZTACCIHUALT NÚMERO 112, LOCALIDAD DE TEPOJACO, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 43823, MISMO QUE TAMBIÉN SEÑALA PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS.-----





**GOBIERNO MUNICIPAL
ATOTONILCO DE TULA**



**OPERADO
2020-2021**

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

- a) QUE SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTAN. -----
- b) QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA ADQUISICIÓN DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CREAR LA NORMATIVIDAD PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA POLICIAL**, CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO, PARA EL EJERCICIO 2022 (FORTAMUN). -----

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

EL PRECIO QUE "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" POR LA ADQUISICIÓN DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CREAR LA NORMATIVIDAD PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA POLICIAL**, AFECTANDO EL RECURSO FORTAMUN PARA EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN ACONTINUACIÓN PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR", Y CUYO MONTO TOTAL ES POR LA CANTIDAD DE **\$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, EL MONTO DESCRITO SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:-----

PROPUESTA ECONÓMICA

CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Servicio	Programa: Servicio de Profesionalización de Seg Pub Incluye: Normativa para la Integración del Nuevo Consejo de Honor y Justicia de Seguridad Pública Municipal	\$ 323,275.86	\$ 323,275.86
Importe con Letra			IMPORTE	\$ 323,275.86
(Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)			IVA	\$ 51,724.14
			TOTAL	\$ 375,000.00

TERCERA.- FORMA DE PAGO.-

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ CON PRECIO FIJO DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN, EN SU TOTALIDAD A EFECTO DE AGILIZAR LA PRODUCCIÓN DE LOS BIENES ANTES DESCRITOS, DEJANDO COMO GARANTIA EL PROVEEDOR UN CHEQUE CRUZADO A CARGO DE "EL PROVEEDOR", Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", Y PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES. PARA EL COMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DICHO PAGO SE REALIZARA VÍA TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA ESTABLECIDA POR "EL PROVEEDOR":



(Handwritten signature)



**GOBIERNO MUNICIPAL
ATOTONILCO DE TULA
2020-2024**

**CUENTA BANAMEX: 97193842490
SUCURSAL: TIZAYUCA
CLABE INTERBANCARIA: 002308904179973411
A NOMBRE DE: JORGE MIGUEL QUESADA QUESADA**



**OPERADO
2020-2024**

CUARTA.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SOLICITADOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" PARA LA POLICIA MUNICIPAL, EN EL LUGAR UBICADO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO DE TULA, PREVIO ACUERDO CON EL PERSONAL DESIGNADO PARA ESTE FIN, SIENDO EL C.P. ENRIQUE RODRIGUEZ DIONICIO, TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO.

- ENTREGA ÚNICA DENTRO DE LOS 30 DÍAS HABILÉS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, INICIANDO A LAS 09:30 Y HASTA LAS 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.
- LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTARÁ CONDICIONADA A UNA REVISIÓN A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA "EL MUNICIPIO", ASÍ MISMO ÉL SERÁ EL RESPONSABLE DE VALIDAR SU ENTREGA.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, INICIA A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA Y CONCLUYE HASTA QUE SE EXTINGAN EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -----

SEXTA.- AUTORIZACIÓN DE DIFERIMIENTOS Y/O PRÓRROGAS.-

PREVIO AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE "EL PROVEEDOR" Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL MUNICIPIO" ESTA PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE DIFERIR LA FECHA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

- EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTenga EL DIFERIMIENTO DE REFERENCIA, POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTA EL ATRASO, SERÁ ACREEDORA A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

SEPTIMA.- CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE PROCEDE LA CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL CUANDO LOS BIENES SUMINISTRADOS Y/O ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" LE SEAN DEVUELTOS POR "EL MUNICIPIO", POR DEFECTOS DE CALIDAD Y NO SE CUMPLA CON EL CANJE CORRESPONDIENTE.

- "EL MUNICIPIO", PROCEDERÁ A EMITIR PARA SU APLICACIÓN UN AVISO DE DESCUENTO POR EL 10% SOBRE EL TOTAL DE LO INCUMPLIDO, CON CARGO A OTROS CONTRA RECIBOS O FACTURAS PENDIENTES DE PAGO A "EL PROVEEDOR".
- EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" NO TENGA ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO A "EL PROVEEDOR" EL COBRO DE LA SANCIÓN SE EFECTUARÁ POR CUALQUIER VÍA LEGAL.





**GOBIERNO MUNICIPAL
ATOTONILCO DE TULA**



**OPERADO
2020-2024**

OCTABA.- RESPONSABILIDADES.

LOS CONTRATANTES MANIFIESTAN QUE EL PRECIO FIJADO POR LA ADQUISICIÓN DE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL JUSTO Y LEGÍTIMO Y QUE COINCIDE FIEL Y EXACTAMENTE CON EL PRESENTADO POR "EL PROVEEDOR"-----

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A. INCLUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B. INCUMPLIMIENTO EN LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.
- C. CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DEL CONTRATO, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- D. CUANDO INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL, RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- E. CUANDO NO REPONGA LOS SERVICIOS DEVUELTOS POR PROBLEMAS DE CALIDAD, CONFORME A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DE ESTE CONTRATO.
- F. CUANDO ENTREGUE LOS SERVICIOS CON CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS QUE SE INDICAN EN ESTE CONTRATO.

CUANDO PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, "EL MUNICIPIO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR A "EL PROVEEDOR" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES Y EN SU CASO, POSTERIORMENTE RESCINDIRLO.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR EN EL MOMENTO QUE SE ESTIME CONVENIENTE, LAS PRUEBAS QUE SEAN NECESARIAS PARA CORROBORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, EN CASO DE QUE HAYA DUDA AL RESPECTO.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "EL MUNICIPIO" A RESPONDER POR LOS DEFECTOS DE LOS BIENES QUE ENTREGUE A LA MISMA, AL AMPARO DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ TAMBIÉN, CUANDO CON MOTIVO DE TALES DEFECTOS SE CAUSE DAÑOS A TERCEROS, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADA A RESTITUIR A "EL MUNICIPIO" LA CANTIDAD QUE ESTA DEBA EROGAR POR TAL CONCEPTO. LA PENA MÁXIMA NO EXEDERA EL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO.



67



**GOBIERNO MUNICIPAL
ATOTONILCO DE TULA
2020-2024**

DÉCIMA TERCERA.- DE LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL Y LEYES APLICABLES.

TODO LO NO PREVISTO EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LA LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN PARTICULAR POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS CONTENIDAS EN EL LEY PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

“LAS PARTES” ASIMISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL ESTADO DE HIDALGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES CORRESPONDA.

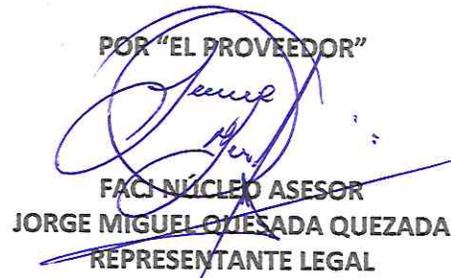
LEÍDO LO ANTERIOR, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIA LEGALES DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, CIERTOS DE QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, FIRMAN DE CONFORMIDAD EN EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VENTIDOS.

POR “EL MUNICIPIO”



TEC. JAIME RAMIREZ TOVAR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

POR “EL PROVEEDOR”



FACI NÚCLEO ASESOR
JORGE MIGUEL QUESADA QUEZADA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



C.P. ENRIQUE RODRIGUEZ DIONICIO
TESORERO MUNICIPAL

L.C.C. MIRIAM TAIDE ALVARADO FUENTES
SINDICO PRODURADOR HACENDARIO



**OPERADO
2020-2024**